

**CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA
FUNDACIÓN ARMONÍA SABANA NORTE DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ -
CUNDINAMARCA - AUTORIZADO PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS
DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**

**Código
Centro**

1471

CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO

CONSTANCIA - NO ACUERDO

Número del Caso en el centro: 2024 0449 **Fecha de solicitud:** 5 de febrero de 2024
Cuántía: CUANTIA **Fecha del resultado:** 21 de marzo de 2024
INDETERMINADA

CONVOCANTE(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL	
1	ORGANIZACIÓN	NIT	901679155	CONSORCIO ALAMEDA

CONVOCADO(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL	
1	ORGANIZACIÓN	NIT	800228492	CONJUNTO ALAMEDA DE SANTA CLARA 1 PH

Area:	Tema:	CONTRATOS		
CIVIL Y COMERCIAL	Subtema:	OBRA		

Conciliador: ALBA INES ESPINOSA MONTES

Identificación: 52094872

El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición - SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 21 numeral 9 y artículo 66 de la Ley 2220 de 2022. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 64 de la citada norma y corroborada la adscripción del (la) conciliador (a) a este Centro de Conciliación. Las primeras copias del acta prestan mérito ejecutivo y hacen tránsito a cosa juzgada en los casos y para los efectos establecidos en la Ley. El original del acta y la copia de los antecedentes del trámite reposan en los archivos de este Centro de Conciliación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por el (la) Director(a) del Centro:

Identificador Nacional SICAAC	
N° Caso:	2507974
N° De Resultado:	2349288

Firma: 
Nombre: ALBA INES ESPINOSA MONTES
Identificación: 52094872



ACTA FALLIDA 2024 - 0449

de la liquidación se cancele en un término no mayor a 10 días calendario siguientes a la firma del Acta Final.

PROCEDER DE INMEDIATO al reconocimiento y pago de los cortes de obra 007 y 009.

PROCEDER DE INMEDIATO al reconocimiento y pago de intereses de mora liquidados a la tasa máxima para mora permitida según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de radicación de las facturas y hasta el día de pago efectivo de las mismas.

PROCEDER DE INMEDIATO al reconocimiento de mayores costos en que incurrió el CONSORCIO ALAMEDA en el sostenimiento de personal, obra, materiales y alquiler de equipos por la indefinición del convocado en la liquidación del contrato o su continuación.

V. RESULTADO

Ante la manifestación expresa y voluntaria de las partes **NO LLEGAR A NINGUN ACUERDO** acerca de la situación que se ha venido debatiendo, éstas han convenido **DAR FALLIDA LA PRESENTE AUDIENCIA DE CONCILIACION.**

Así las cosas **DECLARA FALLIDA**, la Presente **AUDIENCIA.**

Finalmente, el conciliador elabora y lee el acta de conciliación que contiene **EL RESULTADO FALLIDO de la conciliación.**

Para constancia y con la anuencia de las partes en la fecha se efectúa la grabación en video y audio del presente cierre de acta fallida con el objeto de que el mismo se constituya en un mensaje de datos que sea admisible y objeto de prueba en los términos del literal (a) del artículo 2 y del artículo 10 y siguientes de la ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, Las partes suscriben el acta de manera virtual.

En Cajicá (Cundinamarca) República de Colombia, a los VEINTIUNO (21) días del mes de MARZO del año 2024, desde la 11:00 a.m. y hasta la 12:00 p.m., se realizó, entre las partes antes mencionadas, la audiencia de conciliación, programada por este Centro de Conciliación.

CONCILIADORA

ALBA INÉS ESPINOSA MONTES

FUNDACIÓN ARMONÍA SABANA NORTE –

Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable composición.

DIRECTORA - CONCILIADORA EN DERECHO

C.C. No. 52.094.872 de Bogotá

T.P 186186 Del C.S. DE LA J.





ACTA FALLIDA 2024 - 0449

con la presencia de todas las partes y donde se pudo avanzar en algunos temas y de lo cual quedó un documento inicial de conciliación entregado por parte de Consorcio Alameda y que fue avalado por la interventoría, la cual se lo envió a la convocada pero luego se entró en una etapa de silencio.

Décimo séptimo.- A pesar del intento de acercamiento de las posiciones diferenciales de las partes, no se llegó a ningún tipo de acuerdo y a la fecha no se ha recibido de la convocada ninguna comunicación formal que defina la suerte del contrato, siendo claro que existe terminación del contrato sin que se haya permitido a mi representada concluir obras, incluso solicitándose por parte de la convocada el retiro de algunos equipos y materiales y liberación de los espacios en que se ubicó el campamento de obra y el almacén. Esto, determina de manera indirecta el ánimo de la contratante de dar por terminado el contrato, sin ampliación del término de vigencia ni permitir la terminación de obras que no tienen relación alguna en voluntad o responsabilidad del consorcio convocante sino con el entorpecimiento e intervención de la convocada.

Décimo octavo.- A la fecha de suspensión del contrato, existen pagos pendientes de cancelación por concepto de cortes de obra ejecutados y autorizados por la Interventoría, que no fueron rechazadas en legal forma y por tanto se encuentran en firme y libres para el cobro, así como la Retención en Garantía y la deducción de anticipo no amortizado según la siguiente discriminación:

CUADRO RESUMEN A LA FECHA	
Valor Anticipo	- 157,378,082.60
Saldo a Pagar Cortes 007 y 009	66,416,974.10
Valor Rete-garantía	71,974,368.30
Valor Amortizado Anticipo	143,948,736.60
Valor Total Por Pagar	124,961,996.40

Décimo noveno.- Además de lo anterior, la renuencia de la convocada en definir la suerte del contrato ha producido en la convocante la generación de mayores costos por mantener personal, mano de obra, alquiler de equipos y material no instalado durante el tiempo que ha pedido definición del contrato, por lo que deberá convenirse el mayor costo en que se ha incurrido por la demora del convocado en aprobar cortes, definir obras y autorizar ejecución de las mismas.

Vigésimo. - Hace parte de los hechos de esta conciliación el Informe Ejecutivo Final elaborado por el CONSORCIO ALAMEDA que se adjunta a este escrito.

IV. PRETENSIONES

Tomados de la solicitud

Solicito al Centro de Conciliación convocar a la administración de la copropiedad CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SANTA CLARA 1 para que se atiendan las siguientes pretensiones:

PROCEDER DE INMEDIATO a la liquidación del CONTRATO DE OBRA CIVIL No.ASC1-001-2022 PARA MANTENIMIENTO A ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES PARA LAS ZONAS ESENCIALES Y NO ESENCIALES (COMUNES) EN LAS INSTALACIONES DE CONJUNTO ALAMEDA DE SANTA CLARA I, LOCALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, CALLE 145 N° 58C – 80 Y CALLE 146 NO. 59 C 21 y el pago resultante





ACTA FALLIDA 2024 - 0449

Ese día se aclaró por parte del convocante (Consortio Alameda), que en los términos de referencia se hablaba de intervención a elementos estructurales, que si era así se debería solicitar una licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento, pero el Ingeniero OSCAR EDUARDO BRAND PEÑA, manifestó que no se haría intervención con ese alcance y que se quitaría esa definición de elementos estructurales de los términos.

Séptimo. - *El día 18 de noviembre de 2022, se enviaron por el contratante los términos definitivos, con calendario actualizado, junto con otra documentación adjunta, que relacionamos a continuación:*

1. *Términos de Referencia- Cr Alameda Sta Clara V.5.pdf*
2. *ANEXO No. 2 PROPUESTA ECONÓMICA VERSION 2.xlsx*
3. *Acta de visita técnica - CR Alameda de Sta Clara I - Nov-2022.pdf*
4. *Escáner Planos planta y fachada portería costado Sur CII 142a*
5. *Observaciones y respuestas proponentes CR Alameda de Sta Clara I -Nov-2022.pdf*

Octavo. - *El 14 de diciembre de 2022, se recibió comunicación de la convocada informando al convocante que su propuesta había sido seleccionada para adjudicar y ejecutar el contrato licitado, de acuerdo a la evaluación técnica efectuada, y requirieron información para la elaboración del contrato.*

Noveno. - *El 21 de diciembre de 2022 se recibe correo electrónico, por parte de la Administración del conjunto, donde se anexa Acta de adjudicación de la obra, con fecha 19 de diciembre de 2022, junto con los cuadros de habilitación y puntaje de los oferentes, dando el mayor puntaje y como elegible al CONSORCIO ALAMEDA.*

Décimo. - *Posteriormente se nos informó que la interventoría sería adelantada por ARD&Co en remplazo del ingeniero OSCAR EDUARDO BRAND PEÑA.*

Undécimo. - *De esta forma se comienza con la legalización del contrato el cual, de acuerdo a lo establecido en el proceso de adjudicación, indicaba que la obra comenzaría en diciembre del año 2022 y por ende el desembolso del anticipo se produciría en ese mes y año.*

Duodécimo. - *No obstante, lo anterior, el contrato se firma el 3 de febrero de 2023, con el objeto: La ejecución por parte del contratista para reparaciones a elementos no estructurales para las zonas esenciales y no esenciales (comunes) en las instalaciones de conjunto residencial Alameda De Santa Clara I, localizadas en la ciudad de Bogotá, Calle 145 No. 58 C 80 y Calle 146 No. 58 c 21."*

Décimo tercero. - *La fecha de inicio de la ejecución del contrato fue el 15 de febrero de 2023 y con un plazo de 75 días calendario.*

Décimo cuarto. - *Posteriormente se suscriben Otro Sí 1 y Otro Sí 2, con los que se adicionan obras y se amplían los plazos de ejecución a 228 días y 258 días, respectivamente, quedando como fecha final de obra el 31 de octubre de 2023.*

Décimo quinto. - *Durante el plazo de ejecución surgen diferencias entre las partes sobre especificaciones, aspectos técnicos y calidades de la obra, que causan retrasos, y finalmente en una primera reunión presencial entre las partes, contratante, contratista (junto con su consejo de administración), interventoría y abogados asesores de las mismas se convino el marco de la discusión, una visita técnica sobre terreno y la suspensión del contrato a partir del 31 de octubre de 2023 y hasta el 10 de noviembre de 2023, para permitir el espacio de conciliación directa entre las partes.*

Décimo sexto. - *Durante la suspensión, se adelantó la visita de inspección del sitio de las obras*





ACTA FALLIDA 2024 - 0449

de cosa juzgada del acuerdo o acuerdos a que lleguen dentro de la misma, luego de discutir las diferentes fórmulas de arreglo propuestas. Además, les informa sobre la característica de mérito ejecutivo del Acta de Conciliación en la que se vierte el acuerdo o acuerdos a que llegaren, dando la posibilidad de demandar ante la jurisdicción ordinaria el cumplimiento coactivo de lo acordado en el acta. Igualmente les da la información jurídica sobre los asuntos objeto de conciliación y los invita a protagonizar y participar activamente en el desarrollo de la audiencia de conciliación.

III. HECHOS

TOMADOS DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN APORTADA POR LA PARTE CONVOCANTE

Primero. - Las sociedades comerciales RIVERA NIETO ARQUITECTOS SAS y AVINCO SAS constituyeron el 24 de noviembre de 2022 el CONSORCIO ALAMEDA, de acuerdo con estipulaciones privadas contractuales contenidas en el acuerdo contractual escrito y donde se estableció la representación legal de la entidad en PEDRO JAVIER RIVERA AZZA.

Segundo. - El objeto del Consorcio fue la unión de conocimientos, experiencias y capacidades económicas y técnicas para participar, y obtener la adjudicación, firma, desarrollo y ejecución del CONTRATO DE OBRA CIVIL No.ASC1-001-2022 PARA MANTENIMIENTO A ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES PARA LAS ZONAS ESENCIALES Y NO ESENCIALES (COMUNES) EN LAS INSTALACIONES DE CONJUNTO ALAMEDA DE SANTA CLARA I, LOCALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, CALLE 145 N° 58C – 80 Y CALLE 146 NO. 59 C 21

Tercero. - La copropiedad convocada CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SANTA CLARA 1 PROPIEDAD HORIZONTAL, según información recibida de ella, abrió convocatoria para los estudios de vulnerabilidad de dicho conjunto, por tener afectaciones en zonas comunes. En dicha convocatoria resultó elegida la empresa ARD&CO S.A.S, quien presentó los estudios que contienen los siguientes resultados:

1. Estudio de Vulnerabilidad
2. Peritaje Estructural
3. Estudio y Caracterización del Suelo (Aprobado por Ing. Geotecnista Javier Méndez Rodríguez)
4. Informe Técnico Control de Asentamiento y verticalidad (Efectuado por Prisma Topografía)

La fecha de los informes es diciembre de 2021.

Cuarto. - El 29 de octubre de 2022 la copropiedad abrió convocatoria a los oferentes interesados en participar en el proceso de contratación, a la cual presentamos nuestra manifestación en participar y elevamos preguntas para precisar alcances de los términos de referencia.

Sexto. - El 12 de noviembre de 2022, se realizó visita al sitio de la obra, efectuando recorrido con oferentes interesados y precedida por el Ingeniero OSCAR EDUARDO BRAND PEÑA, quien fuera elegido inicialmente como Interventor de la obra. En dicho recorrido se aclaró que el área de intervención obedecía a la zona de la vía interna y parqueaderos, su perímetro de intervención era el bordillo en concreto, la portería sur, la entrada a la torre 7, placas en el sótano de la entrada norte y unas vigas descolgadas en las juntas de la placa de contra piso de los dos sótanos. En esta zona se aclaró que se debía hacer un desgaste de la capa de recubrimiento y así definir junto con la interventoría, según sus propias palabras cómo interventor, el procedimiento a realizar. De dicha visita se levantó un acta.





ACTA FALLIDA 2024 - 0449

La suscrita, **ALBA INES ESPINOSA MONTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.094.872 de Bogotá, conciliadora inscrita al Centro de Conciliación **FUNDACIÓN ARMONÍA SABANA NORTE – CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN**, autorizado por el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** por Resolución No. 0693 de 27 de julio de 2018, hace constar que, de acuerdo a la solicitud realizada por el doctor **GERMAN EDUARDO PAEZ OSPINA**, como apoderado de **CONSORCIO ALAMEDA.**, identificado con NIT 901.679.155-6. A continuación, se relaciona:

I. SUJETOS DE LA AUDIENCIA CONVOCANTE

CONSORCIO ALAMEDA

NIT: 901.679.155-6

Representante legal

PEDRO JAVIER RIVERA AZZA

Cedula de ciudadanía No. 79.684.793

Correo: riveranietoarq@gmail.com

Teléfono: 3202759155

APODERADO

GERMAN EDUARDO PAEZ OSPINA

Cedula de ciudadanía: 80.415.473 de Bogotá D.C.

Dirección: Calle 120 No. 70.-35 Piso 1 de Bogotá

Telefono: 3138889457

Correo: german.paez@paezmora.com

CONVOCADOS

CONJUNTO ALAMEDA DE SANTA CLARA 1 PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT:800.228.492-2

Teléfono: 6139578

BERTA LEÓN DE BARRIOS

Cedula de ciudadanía No. 41.642.460 de Bogotá D.C

Representante Legal

Dirección: Calle 145 No. 58C 80 y Calle 146 No. 59 C 21 Bogotá,

Telefono: 3153234950

Correo: alameda.santaclara1@gmail.com

II. TRAMITE DE LA AUDIENCIA

La conciliadora explica a las partes la naturaleza, propósito y voluntariedad de la audiencia de conciliación, manifiesta que no es obligatorio para los comparecientes llegar a un acuerdo total o parcial, orienta a las partes sobre el respeto al turno en el uso de la palabra, informa sobre la posibilidad de llevar a cabo sesiones individuales con cada uno de ellos por igual lapso durante el tiempo de la audiencia. Les advierte a los comparecientes sobre los efectos



Buen día,

Señores

CONJUNTO ALAMEDA DE SANTA CLARA 1 PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT:800.228.492-2

Teléfono: 6139578

Representante Legal

BERTA E. LEÓN DE BARRIOS

Dirección: Calle 145 No. 58C 80 y calle 146 No. 59 C 21 Bogotá,

Correo: alameda.santaclara1@gmail.com

E.S.M

**ENVÍO NOTIFICACIÓN, REF. Citación Audiencia de Conciliación
Extrajudicial en Derecho**

De acuerdo con su solicitud realizada el día 22 de febrero de 2024, me permito citarla, en

calidad de parte convocado, a Audiencia de Conciliación Extrajudicial en
Derecho, **EL DÍA 14**

**DE MARZO DE 2024 A LAS 11:00 P.M, LA RESPECTIVA AUDIENCIA SE
DESARROLLARÁ DE**

**MANERA VIRTUAL, EN CENTRO EMPRESARIAL SABANA PARK
CARRERA 5 N° 9 – 26 SUR,**

**TORRE (3), OFICINA (410), CAJICÁ CUNDINAMARCA INGRESANDO AL
SIGUIENTE ENLACE.**

FUNDACION ARMONIA SABANA NORTE le está invitando a una reunión de
Zoom

programada.

Tema: CONCILIACIÓN-CONSORCIO ALAMEDA-CONJUNTO RESIDENCIAL
ALAMEDA DE SANTA

CLARA

Hora: 14 mar 2024 11:00 a. m. Bogotá

Entrar Zoom Reunión

<https://us06web.zoom.us/j/88476487057?pwd=SolVnJcEJ4n2nmhwqReSNbrYmJI9GO.1>

ID de reunión: 884 7648 7057

Código de acceso: 997334

Cordialmente;

Claudia Gamba Vallejo

Auxiliar Administrativa-Fundación Armonía Sabana Norte

@ Email: asistente@centrodeconciliacionarmonia.com
📞 Móvil: +57 316 9096 275



**Fundación Armonía
Sabana Norte**
Centro de Conciliación
Arbitraje y Amigable Composición

FUNDACIÓN ARMONÍA
SABANA NORTE
CENTRO DE CONCILIACIÓN
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN



316 909 6275 - 316 830 1432 - 601 815 0456



directon@centrodeconciliacionarmonia.com

servicioalcliente@centrodeconciliacionarmonia.com



www.centrodeconciliacionarmonia.com



Centro Empresarial Sabana Park

Carrera 5 No 9 - 26 Sur Torre (3) Oficina (410)

Cajicá - Cundinamarca



Fundación Armonía
Sabana Norte
Centro de Conciliación
Arbitraje y Amigable Composición

AUTORIZADO Resolución No. 0693 de 27/07/2018
Resolución No. 1601 de 15/10/2021
VIGILADO Ministerio de justicia y del Derecho

Cajicá- Cundinamarca, 12 de marzo de 2024

Señores

CONJUNTO ALAMEDA DE SANTA CLARA 1 PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT:800.228.492-2

Teléfono: 6139578

Representante Legal

BERTA E. LEÓN DE BARRIOS

Dirección: **Calle 145 No. 58C 80**-Calle 146 No. 59 C 21 Bogotá,

Correo: alameda.santaclara1@gmail.com

E.S.M

REF. Citación Audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho

De acuerdo con la solicitud realizada el día 22 de febrero de 2024, me permito citarla, en calidad de parte convocada, a Audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho, **EL DÍA 21 DE MARZO DE 2024 A LAS 11:00 A.M.**, LA RESPECTIVA AUDIENCIA SE DESARROLLARÁ DE MANERA VIRTUAL, DESDE EL CENTRO EMPRESARIAL SABANA PARK CARRERA 5 Nº 9 – 26 SUR, TORRE (3), OFICINA (410), CAJICÁ CUNDINAMARCA, INGRESANDO AL SIGUIENTE ENLACE.

FUNDACION ARMONIA SABANA NORTE le está invitando a una reunión de Zoom programada.

Tema: CONCILIACIÓN-CONSORCIO ALAMEDA-CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SANTA CLARA

Hora: 21 mar 2024 11:00 a. m. Bogotá

Entrar Zoom Reunión

<https://us06web.zoom.us/j/88476487057?pwd=SolVnJcEJ4n2nmhwqReSNbrYmJI9GO.1>

ID de reunión: 884 7648 7057

Código de acceso: 997334

Lo anterior referente para convenir entre el doctor **GERMAN EDUARDO PAEZ OSPINA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415.473 de Bogotá, obrando en calidad de apoderado del CONSORCIO ALAMEDA por una parte, y por la otra **CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SANTA CLARA 1 PH**, Representante Legal, la señora **BERTA E. LEÓN DE BARRIOS**, lo anterior para conciliar el contrato de obra civil NO.ASC1-001-2022 mantenimiento a elementos no estructurales para las zonas esenciales y no esenciales (comunes) realizadas en

FUNDACIÓN ARMONÍA
SABANA NORTE
CENTRO DE CONCILIACIÓN
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN

☎ 316 909 6275 - 316 830 1432 - 601 8661072
✉ director@centrodeconciliacionarmonia.com
servicioalcliente@centrodeconciliacionarmonia.com
🌐 www.centrodeconciliacionarmonia.com

📍 Centro Empresarial Sabana Park
Carrera 5 No 9 - 26 Sur Torre (3) Oficina (410)
Cajicá - Cundinamarca



Fundación Armonía
Sabana Norte
Centro de Conciliación
Arbitraje y Amigable Composición

AUTORIZADO Resolución No. 0693 de 27/07/2018
Resolución No. 1601 de 15/10/2021
VIGILADO Ministerio de justicia y del Derecho

las instalaciones de conjunto ALAMEDA DE SANTA CLARA localizadas en la ciudad de Bogotá.
CALLE 145 N 58C – 80 Y CALLE 146 NO. 59 C 21.

Se entrega la presente notificación, para que disponga del tiempo para la asistencia a la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, lo anterior, entendiendo que el acuerdo a que ustedes lleguen tiene el mismo valor de las sentencias debidamente ejecutoriadas, pero sin las demoras y los costos de los procesos judiciales.

SU ASISTENCIA ES INDISPENSABLE y LA NO ASISTENCIA, conforme al ARTICULO 22 DE LA LEY 640 DE 2.001, Modificada por el artículo 59 de la ley 2220 de 2022 que reza:

ARTÍCULO 59. Inasistencia a la audiencia. Cuando alguna de las circunstancias contempladas en el artículo anterior impida a una de las partes acudir a la audiencia, deberá informarlo así dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que debió celebrarse la audiencia.

Si las partes o alguna de ellas no comparece a la audiencia de conciliación a la que fue citada y no justifica su inasistencia en los términos indicados en el inciso anterior, siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos.

En este evento, además, siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, el juez impondrá a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia, una multa hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Agradecemos su amable atención.

ALBA INÉS ESPINOSA MONTES
DIRECTORA
FUNDACIÓN ARMONÍA SABANA NORTE CENTRO DE CONCILIACIÓN

FUNDACIÓN ARMONÍA
SABANA NORTE
CENTRO DE CONCILIACIÓN
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN

316 909 6275 - 316 830 1432 - 601 8661072
director@centrodeconciliacionarmonia.com
servicioalcliente@centrodeconciliacionarmonia.com
www.centrodeconciliacionarmonia.com

Centro Empresarial Sabana Park
Carrera 5 No 9 - 26 Sur Torre (3) Oficina (410)
Cajicá - Cundinamarca

Cajicá- Cundinamarca, 12 de marzo de 2024

Señores

CONJUNTO ALAMEDA DE SANTA CLARA 1 PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT:800.228.492-2

Teléfono: 6139578

BERTA LEÓN DE BARRIOS

Representante Legal

Dirección: Calle 145 No. 58C 80 y Calle 146 No. 59 C 21 Bogotá,

Correo: alameda.santaclara1@gmail.com

E.S.M

REF. Respuesta a Citación Audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho

Cordial saludo,

Dando respuesta a su comunicado de fecha Marzo 08 de 2024, dada por usted Representante Legal del **CONJUNTO ALAMEDA DE SANTA CLARA 1 PROPIEDAD HORIZONTAL**.

- Teniendo en cuenta a la observación enumerada (1) y (2), tiene razón, por lo cual se realizó nueva notificación fijando fecha y hora, y subsanando los errores.

La cual se enviara adjunto a este comunicado por correo certificado y correo electrónico del cual llevo su solicitud.

- Podemos indicar que la audiencia para facilitar a los usuarios los medios con los cuales se cuentan por el CENTRO DE CONCILIACION, podrá acercarse a nuestras instalaciones o por el Link, con el fin de poder contar con la presencia del convocado y convocante.

Así las cosas le colocamos a disposición nuestras salas o si bien lo desea por sus medios por acceso electrónico con el link asignado.

- Con relación a su observación al domicilio, es de tener en cuenta que estamos frente a una conciliación y esta es de carácter nacional, por cuanto las partes podrán reunirse con el fin de solucionar los conflictos a nivel nacional.

La conciliación es un mecanismo alternativo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas, naturales o jurídicas, de carácter privado o público,



**Fundación Armonía
Sabana Norte**
Centro de Conciliación
Arbitraje y Amigable Composición

AUTORIZADO Resolución No. 0693 de 27/07/2018
Resolución No. 1601 de 15/10/2021
VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

nacional o extranjera), gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

Teniendo en cuenta sus observaciones procedimos a reasignar fecha y hora para llevar a cabo la conciliación, la cual podrá hacerla de manera presencial si gusta en nuestra sede o por medios virtuales, por lo tanto esperamos contar con su presencia.

FUNDACION ARMONIA SABANA NORTE le está invitando a una reunión de Zoom programada.

Tema: CONCILIACIÓN-CONSORCIO ALAMEDA-CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SANTA CLARA

Hora: 21 mar 2024 11:00 a. m. Bogotá

Entrar Zoom Reunión

<https://us06web.zoom.us/j/88476487057?pwd=SolVnJcEJ4n2nmhwqReSNbrYmJl9GO.1>

ID de reunión: 884 7648 7057

Código de acceso: 997334

Agradecemos su amable atención.

ALBA INÉS ESPINOSA MONTES

DIRECTORA

FUNDACIÓN ARMONÍA SABANA NORTE

CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION

**FUNDACIÓN ARMONÍA
SABANA NORTE**
CENTRO DE CONCILIACIÓN
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN

☎ 316 909 6275 - 316 830 1432 - 601 8661072
✉ director@centrodeconciliacionarmonia.com
servicioalcliente@centrodeconciliacionarmonia.com
🌐 www.centrodeconciliacionarmonia.com

📍 Centro Empresarial Sabana Park
Carrera 5 No 9 - 26 Sur Torre (3) Oficina (410)
Cajicá - Cundinamarca

Alameda de SANTA CLARA I

Bogotá D.C., marzo 8 de 2024

Señores
FUNDACIÓN ARMONIA SABANA NORTE
Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición
Señora Alba Inés Espinosa Montes
Directora

Atento saludo,

Nos referimos a la citación de fecha 01 de marzo de 2024, recibida en nuestro correo electrónico el 5 de marzo de 2024, sobre realización de una audiencia de conciliación el día 14 de marzo de 2024 a propósito del Contrato de obra civil NO.ASC1-001-2022.

La citación presenta vicios o fallas de fondo que impiden acudir a la mencionada audiencia, los cuales resumimos a continuación:

1. Se manifiesta al inicio que fue el Conjunto Alameda el que hizo la solicitud de convocatoria, lo cual no es cierto, no hemos presentado ninguna solicitud al respecto.
2. La citación es para el día 14 de marzo de 2024 a las 11:pm, hora que no es hábil para este tipo de diligencias.
3. La diligencia se desarrollará de manera virtual en el Centro Empresarial Sabana Park, en Cajicá, Cund. Es confuso y ambiguo si es virtual o es presencial en el mencionado Centro.
4. La presente convocatoria se hace extrañamente para la población de Cajicá, Cund., desconociéndose que el domicilio contractual pactado entre las partes según la cláusula Décimo Quinta del contrato es la ciudad de Bogotá. En ningún momento ha existido acuerdo en contrario entre las partes, por lo cual obligatoriamente este es el domicilio que deberá ser respetado para los efectos de una posible audiencia de conciliación.

Por lo anterior, les expresamos nuestra imposibilidad de atender a la citación enviada o, en subsidio, les solicitamos aclarar urgentemente las anteriores imprecisiones/fallas, de tal

Alameda de SANTA CLARA I

manera que oportunamente esta Administración pueda tener la debida orientación y certeza.

Agradeciendo su atención,

Cordialmente,


BERTA LEÓN DE BARRIOS
Representante Legal.



Fundación Armonía
Sabana Norte
Centro de Conciliación
Arbitraje y Amigable Composición

AUTORIZADO

Resolución No. 0693 de 27/07/2018

Resolución No. 1601 de 15/10/2021

VIGILADO

Ministerio de justicia y del Derecho

Cajicá- Cundinamarca, 01 de marzo de 2024

Señores

CONJUNTO ALAMEDA DE SANTA CLARA 1 PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT:800.228.492-2

Teléfono: 6139578

Representante Legal

BERTA E. LEÓN DE BARRIOS

Dirección: Calle 145 No. 58C 80 y calle 146 No. 59 C 21 Bogotá,

Correo: alameda.santaclara1@gmail.com

E.S.M

REF. Citación Audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho

De acuerdo con su solicitud realizada el día 22 de febrero de 2024, me permito citarla, en calidad de parte convocado, a Audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho, **EL DÍA 14 DE MARZO DE 2024 A LAS 11:00 P.M.**, LA RESPECTIVA AUDIENCIA SE DESARROLLARÁ DE MANERA VIRTUAL, EN CENTRO EMPRESARIAL SABANA PARK CARRERA 5 N° 9 – 26 SUR, TORRE (3), OFICINA (410), CAJICÁ CUNDINAMARCA INGRESANDO AL SIGUIENTE ENLACE.

FUNDACION ARMONIA SABANA NORTE le está invitando a una reunión de Zoom programada.

Tema: CONCILIACIÓN-CONSORCIO ALAMEDA-CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SANTA CLARA

Hora: 14 mar 2024 11:00 a. m. Bogotá

Entrar Zoom Reunión

<https://us06web.zoom.us/j/88476487057?pwd=SolVnJcEJ4n2nmhwqReSNbrYmJI9GO.1>

ID de reunión: 884 7648 7057

Código de acceso: 997334

Lo anterior referente para convenir entre el doctor **GERMAN EDUARDO PAEZ OSPINA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415.473 de Bogotá, obrando en calidad de apoderado del CONSORCIO ALAMEDA por una parte, y por la otra **CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SANTA CLARA 1 PH**, Representante Legal, la señora **BERTA E. LEÓN DE BARRIOS**, lo anterior para conciliar el contrato de obra civil NO.ASC1-001-2022 mantenimiento a elementos no estructurales para las zonas esenciales y no esenciales (comunes) realizadas en las instalaciones de conjunto ALAMEDA DE SANTA CLARA localizadas en la ciudad de Bogotá. CALLE 145 N 58C – 80 Y CALLE 146 NO. 59 C 21.

Se entrega la presente notificación, para que disponga del tiempo para la asistencia a la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, lo anterior, entendiéndose que el acuerdo a que ustedes lleguen

FUNDACIÓN ARMONÍA
SABANA NORTE
CENTRO DE CONCILIACIÓN
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN



316 909 6275 - 316 830 1432 - 601 815 0456



director@centrodeconciliacionarmonia.com

servicioalcliente@centrodeconciliacionarmonia.com



www.centrodeconciliacionarmonia.com



Centro Empresarial Sabana Park
Carrera 5 No 9 - 26 Sur Torre (3) Oficina (410)
Cajicá - Cundinamarca



tiene el mismo valor de las sentencias debidamente ejecutoriadas, pero sin las demoras y los costos de los procesos judiciales.

SU ASISTENCIA ES INDISPENSABLE y LA NO ASISTENCIA, conforme al ARTICULO 22 DE LA LEY 640 DE 2.001, Modificada por el artículo 59 de la ley 2220 de 2022 que reza:

ARTÍCULO 59. Inasistencia a la audiencia. Cuando alguna de las circunstancias contempladas en el artículo anterior impida a una de las partes acudir a la audiencia, deberá informarlo así dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que debió celebrarse la audiencia.

Si las partes o alguna de ellas no comparece a la audiencia de conciliación a la que fue citada y no justifica su inasistencia en los términos indicados en el inciso anterior, siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos.

En este evento, además, siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, el juez impondrá a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia, una multa hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Agradecemos su amable atención.

ALBA INÉS ESPINOSA MONTES
DIRECTORA
FUNDACIÓN ARMONÍA SABANA NORTE CENTRO DE CONCILIACIÓN



PÁEZ
MORA 
ASOCIADOS

Bogotá D.C., 5 de febrero de 2024

Señores
CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y
AMIGABLE COMPOSICIÓN ARMONIA
E. S. D.

ASUNTO : OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL
REFERENCIA: SOLICITUD CONCILIACIÓN PREJUDICIAL EN
DERECHO –
LEY 2220 DE 2022
CONVOCANTE: CONSORCIO ALAMEDA
CONVOCADOS: CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SANTA CLARA 1 PH

PEDRO JAVIER RIVERA AZZA, mayor de edad, identificado con C.C.No. 79.684.793 de Bogotá, con correo electrónico riveranietoarg@gmail.com, obrando en calidad de representante legal del CONSORCIO ALAMEDA, entidad de derecho privado constituida transitoriamente mediante documento del 24 de noviembre de 2022 por documento privado, identificada con NIT 901.679.155-6, domiciliado en Bogotá, por medio de este escrito manifiesto a ustedes que otorgo PODER ESPECIAL , AMPLIO Y SUFICIENTE, al Dr. GERMAN EDUARDO PAEZ OSPINA, quien es abogado en ejercicio e identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415.473 de Bogotá y T.P. de abogado No. 61.057 del C.S.J., para que adelante y lleve hasta su culminación solicitud de AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EN DERECHO en virtud de lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022 y el Código General del Proceso, con el fin de lograr un acuerdo respecto a la terminación, liquidación, pago de saldos pendientes y devolución de retenciones del CONTRATO DE OBRA CIVIL No.ASC1-001-2022 PARA MANTENIMIENTO A ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES PARA LAS ZONAS ESENCIALES Y NO ESENCIALES (COMUNES) EN LAS INSTALACIONES DE CONJUNTO ALAMEDA DE SANTA CLARA I, LOCALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, CALLE 145 N° 58C – 80 Y CALLE 146 NO. 59 C 21, donde será convocado el CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SANTA CLARA 1 PROPIEDAD



**PÁEZ
MORA 
ASOCIADOS**

HORIZONTAL, persona del régimen de propiedad horizontal identificada con NIT 800.228.492-2, domiciliado en Bogotá y representado legalmente por BERTA E. LEÓN DE BARRIOS, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 41.642.460 de Bogotá D.C., mayor de edad y vecina de Bogotá, o quien haga sus veces y que cuenta con dirección electrónica alameda.santaclara1@gmail.com.

En desarrollo de este mandato, nuestro apoderado queda ampliamente facultado para desistir, transigir, conciliar, sustituir, recibir, radicar solicitudes y en especial de convocatoria a audiencia de conciliación, y en general con toda facultad especial que requiera de facultad expresa, no pudiéndose reputar en ningún caso carencia de poder.

De la señora Directora del Centro de Conciliación,



PEDRO JAVIER RIVERA AZZA
C.C. No. 79.684.793 de Bogotá
R.L. CONSORCIO ALAMEDA
NIT 901.679.155-6



PÁEZ
MORA &
ASOCIADOS

Bogotá, 5 de febrero de 2023

Señores

CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN
FUNDACION ARMONIA SABANA NORTE – CENTRO DE
CONCILIACION
Ciudad

REFERENCIA : SOLICITUD CONCILIACIÓN
PREJUDICIAL
EN DERECHO – LEY 2220 DE 2022
CONVOCANTE : CONSORCIO ALAMEDA
CONVOCADO : CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SANTA
CLARA 1 PH

GERMAN EDUARDO PAEZ OSPINA, mayor de edad, identificado con C.C.No. 80.415.473 de Bogotá, con correo electrónico german.paez@paezmora.com, obrando en calidad de apoderado del **CONSORCIO ALAMEDA**, entidad de derecho privado constituida mediante documento privado del 24 de noviembre de 2022, identificada con NIT 901.679.155-6, domiciliado en Bogotá, de conformidad con la ley 2220 de 2022 me dirijo a ustedes para solicitar se sirva señalar fecha y hora para celebrar audiencia de Conciliación extrajudicial en Derecho, y citar a **CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SANTA CLARA 1 PROPIEDAD HORIZONTAL**, persona del régimen de propiedad horizontal identificada con NIT 800.228.492-2, domiciliado en Bogotá y representado legalmente por **BERTA E. LEÓN DE BARRIOS**, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 41.642.460 de Bogotá D.C., mayor de edad y vecina de Bogotá, o quien haga sus veces y que cuenta con

Calle 120 No. 70 – 35 Piso 1
Teléfono (+57) 315 5025096
Correo e: info@paezmora.co
Bogotá D.C. – Colombia



**PÁEZ
MORA &
ASOCIADOS**

dirección electrónica alameda.santaclara1@gmail.com, lo anterior con fundamento en los siguientes hechos:

HECHOS

Primero.- Las sociedades comerciales RIVERA NIETO ARQUITECTOS SAS y AVINCO SAS constituyeron el 24 de noviembre de 2022 el CONSORCIO ALAMEDA, de acuerdo con estipulaciones privadas contractuales contenidas en el acuerdo contractual escrito y donde se estableció la representación legal de la entidad en PEDRO JAVIER RIVERA AZZA.

Segundo.- El objeto del Consorcio fue la unión de conocimientos, experiencias y capacidades económicas y técnicas para participar, y obtener la adjudicación, firma, desarrollo y ejecución del **CONTRATO DE OBRA CIVIL No.ASC1-001-2022 PARA MANTENIMIENTO A ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES PARA LAS ZONAS ESENCIALES Y NO ESENCIALES (COMUNES) EN LAS INSTALACIONES DE CONJUNTO ALAMEDA DE SANTA CLARA I, LOCALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, CALLE 145 N° 58C – 80 Y CALLE 146 NO. 59 C 21**

Tercero.- La copropiedad convocada CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SANTA CLARA 1 PROPIEDAD HORIZONTAL, según información recibida de ella, abrió convocatoria para los estudios de vulnerabilidad de dicho conjunto, por tener afectaciones en zonas comunes. En dicha convocatoria resultó elegida la empresa ARD&CO S.A.S, quien presentó los estudios que contienen los siguientes resultados:

1. Estudio de Vulnerabilidad
2. Peritaje Estructural
3. Estudio y Caracterización del Suelo (Aprobado por Ing. Geotecnista Javier Méndez Rodríguez)



4. Informe Técnico Control de Asentamiento y verticalidad (Efectuado por Prisma Topografía)

La fecha de los informes es diciembre de 2021.

Cuarto.- El 29 de octubre de 2022 la copropiedad abrió convocatoria a los oferentes interesados en participar en el proceso de contratación, a la cual presentamos nuestra manifestación en participar y elevamos preguntas para precisar alcances de los términos de referencia.

Sexto.- El 12 de noviembre de 2023, se realizó visita al sitio de la obra, efectuando recorrido con oferentes interesados y precedida por el Ingeniero OSCAR EDUARDO BRAND PEÑA, quien fuera elegido inicialmente como Interventor de la obra. En dicho recorrido se aclaró que el área de intervención obedecía a la zona de la vía interna y parqueaderos, su perímetro de intervención era el bordillo en concreto, la portería sur, la entrada a la torre 7, placas en el sótano de la entrada norte y unas vigas descolgadas en las juntas de la placa de contra piso de los dos sótanos. En esta zona se aclaró que se debía hacer un desgaste de la capa de recubrimiento y así definir junto con la interventoría, según sus propias palabras cómo interventor, el procedimiento a realizar. De dicha visita se levantó un acta.

Ese día se aclaró por parte del convocante (Consortio Alameda), que en los términos de referencia se hablaba de intervención a elementos estructurales, que si era así se debería solicitar una licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento, pero el Ingeniero OSCAR EDUARDO BRAND PEÑA, manifestó que no se haría intervención con ese alcance y que se quitaría esa definición de elementos estructurales de los términos.

**PÁEZ
MORA &
ASOCIADOS**

Séptimo.- El día 18 de noviembre de 2023, se enviaron por el contratante los términos definitivos, con calendario actualizado, junto con otra documentación adjunta, que relacionamos a continuación:

1. Términos de Referencia- Cr Alameda Sta Clara V.5.pdf
2. ANEXO No. 2 PROPUESTA ECONÓMICA VERSION 2.xlsx
3. Acta de visita técnica - CR Alameda de Sta Clara I - Nov-2022.pdf
4. Escáner Planos planta y fachada portería costado Sur CII 142a
5. Observaciones y respuestas proponentes CR Alameda de Sta Clara I - Nov-2022.pdf

Octavo.- El 14 de diciembre de 2023, se recibió comunicación de la convocada informando al convocante que su propuesta había sido seleccionada para adjudicar y ejecutar el contrato licitado, de acuerdo a la evaluación técnica efectuada, y requirieron información para la elaboración del contrato.

Noveno.- El 21 de diciembre de 2022 se recibe correo electrónico, por parte de la Administración del conjunto, donde se anexa Acta de adjudicación de la obra, con fecha 19 de diciembre de 2022, junto con los cuadros de habilitación y puntaje de los oferentes, dando el mayor puntaje y como elegible al CONSORCIO ALAMEDA.

Décimo.- Posteriormente se nos informó que la interventoría sería adelantada por ARD&Co en remplazo del ingeniero OSCAR EDUARDO BRAND PEÑA.

Undécimo.- De esta forma se comienza con la legalización del contrato el cual, de acuerdo a lo establecido en el proceso de adjudicación, indicaba que la obra comenzaría en diciembre del año 2022 y por ende el desembolso del anticipo se produciría en ese mes y año.



**PÁEZ
MORA &
ASOCIADOS**

Duodécimo.- No obstante lo anterior, el contrato se firma el 3 de febrero de 2023, con el objeto: *La ejecución por parte del contratista para reparaciones a elementos no estructurales para las zonas esenciales y no esenciales (comunes) en las instalaciones de conjunto residencial Alameda De Santa Clara I, localizadas en la ciudad de Bogotá, Calle 145 No. 58 C 80 y Calle 146 No. 58 c 21."*

Décimo tercero.- La fecha de inicio de la ejecución del contrato fue el 15 de febrero de 2023 y con un plazo de 75 días calendario.

Décimo cuarto. - Posteriormente se suscriben Otro Sí 1 y Otro Sí 2, con los que se adicionan obras y se amplían los plazos de ejecución a 228 días y 258 días, respectivamente, quedando como fecha final de obra el 31 de octubre de 2023.

Décimo quinto.- Durante el plazo de ejecución surgen diferencias entre las partes sobre especificaciones, aspectos técnicos y calidades de la obra, que causan retrasos, y finalmente en una primera reunión presencial entre las partes, contratante, contratista (junto con su consejo de administración), interventoría y abogados asesores de las mismas se convino el marco de la discusión, una visita técnica sobre terreno y la suspensión del contrato a partir del 31 de octubre de 2023 y hasta el 10 de noviembre de 2023, para permitir el espacio de conciliación directa entre las partes.

Décimo sexto.- Durante la suspensión, se adelantó la visita de inspección del sitio de las obras con la presencia de todas las partes y donde se pudo avanzar en algunos temas y de lo cual quedó un documento inicial de conciliación entregado por parte de Consorcio Alameda y que fue avalado por la interventoría, la cual se lo envió a la convocada pero luego se entró en una etapa de silencio.



**PÁEZ
MORA &
ASOCIADOS**

Décimo séptimo.- A pesar del intento de acercamiento de las posiciones diferenciales de las partes, no se llegó a ningún tipo de acuerdo y a la fecha no se ha recibido de la convocada ninguna comunicación formal que defina la suerte del contrato, siendo claro que existe terminación del contrato sin que se haya permitido a mi representada concluir obras, incluso solicitándose por parte de la convocada el retiro de algunos equipos y materiales y liberación de los espacios en que se ubicó el campamento de obra y el almacén. Esto, determina de manera indirecta el ánimo de la contratante de dar por terminado el contrato, sin ampliación del término de vigencia ni permitir la terminación de obras que no tienen relación alguna en voluntad o responsabilidad del consorcio convocante sino con el entorpecimiento e intervención de la convocada.

Décimo octavo.- A la fecha de suspensión del contrato, existen pagos pendientes de cancelación por concepto de cortes de obra ejecutados y autorizados por la Interventoría, que no fueron rechazadas en legal forma y por tanto se encuentran en firme y libres para el cobro, así como la Retención en Garantía y la deducción de anticipo no amortizado según la siguiente discriminación:

CUADRO RESUMEN A LA FECHA	
Valor Anticipo	- 157,378,082.60
Saldo a Pagar Cortes 007 y 009	66,416,974.10
Valor Rete-garantía	71,974,368.30
Valor Amortizado Anticipo	143,948,736.60
Valor Total Por Pagar	124,961,996.40

Décimo noveno.- Además de lo anterior, la renuencia de la convocada en definir la suerte del contrato ha producido en la convocante la generación de mayores costos por mantener personal, mano de obra, alquiler de equipos y material no instalado durante el tiempo que ha pedido definición del contrato, por lo que deberá convenirse el mayor



PÁEZ
MORA &
ASOCIADOS

costo en que se ha incurrido por la demora del convocado en aprobar cortes, definir obras y autorizar ejecución de las mismas.

Vigésimo.- Hace parte de los hechos de esta conciliación el **Informe Ejecutivo Final** elaborado por el CONSORCIO ALAMEDA que se adjunta a este escrito.

PRETENSIONES

Solicito al Centro de Conciliación convocar a la administración de la copropiedad CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SANTA CLARA 1 para que se atiendan las siguientes pretensiones:

PROCEDER DE INMEDIATO a la liquidación del **CONTRATO DE OBRA CIVIL No.ASC1-001-2022 PARA MANTENIMIENTO A ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES PARA LAS ZONAS ESENCIALES Y NO ESENCIALES (COMUNES) EN LAS INSTALACIONES DE CONJUNTO ALAMEDA DE SANTA CLARA I, LOCALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, CALLE 145 N° 58C – 80 Y CALLE 146 NO. 59 C 21** y el pago resultante de la liquidación se cancele en un término no mayor a 10 días calendario siguientes a la firma del Acta Final.

PROCEDER DE INMEDIATO al reconocimiento y pago de los cortes de obra 007 y 009.

PROCEDER DE INMEDIATO al reconocimiento y pago de intereses de mora liquidados a la tasa máxima para mora permitida según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de radicación de las facturas y hasta el día de pago efectivo de las mismas.



**PÁEZ
MORA &
ASOCIADOS**

PROCEDER DE INMEDIATO al reconocimiento de mayores costos en que incurrió el CONSORCIO ALAMEDA en el sostenimiento de personal, obra, materiales y alquiler de equipos por la indefinición del convocado en la liquidación del contrato o su continuación.

CUANTIA

Se estima que este asunto de cuantía indeterminada por cuanto se requiere la liquidación del contrato, asunto que hace parte de las pretensiones.

ANEXOS

1. Acuerdo Consorcial y representación legal de CONSORCIO ALAMEDA
2. Informe Ejecutivo Final del CONSORCIO ALAMEDA
3. Certificado de personería jurídica del CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SANTA CLARA 1 PROPIEDAD HORIZONTAL
4. Poder de CONSORCIO ALAMEDA, como CONTRATANTE fideicomitente y constructor del CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SANTA CLARA

CITACIONES

SOLICITANTE(S):

CONSORCIO ALAMEDA podrá ser notificad a la dirección electrónica riveranietoarq@gmail.com

GERMAN EDUARDO PAEZ OSPINA, como apoderado de los convocantes, en la Calle 120 No. 70.-35 Piso 1 de Bogotá y dirección electrónica german.paez@paezmora.com



**PÁEZ
MORA &
ASOCIADOS**

CONVOCADO:

CONJUNTO ALAMEDA DE SANTA CLARA 1 PROPIEDAD HORIZONTAL, y su representante legal, podrá ser notificada en la Calle 145 No. 58C – 80 y calle 146 No. 59 C 21 Bogotá, y dirección electrónica alameda.santaclara1@gmail.com

Cordiamente,



GERMAN EDUARDO PAEZ OSPINA
C.C.No. 80.415.473 Bogotá
T.P.No. 61.057 C.S.J.

